



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Requerimiento desacato. 110014003004-2022-00385-00.
Confirmación. 108357.

Como quiera que el representante legal de la entidad accionada, no se pronunció frente al requerimiento ordenado por auto del 24 de octubre de 2022, se ordena:

1. Requerir a la señora Zulma Yolima Llanos Llanos en su calidad de representante legal de la Asociación de Propietarios Urbanización Catania, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, informe a este Despacho judicial, sobre el estricto cumplimiento de la sentencia de segunda instancia emitida el 17 de junio de 2022, por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, en los términos de la parte resolutive y, en caso afirmativo, remita los soportes probatorios del cumplimiento.

Advertir, al accionado, que el incumplimiento al presente requerimiento habilita al juzgado para que en desarrollo de los dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, adelante el correspondiente incidente de desacato en su contra.

2. Comunicar la presente determinación a la parte accionada, por el medio más expedito y eficaz, adjuntando copias de la sentencia de tutela de segunda instancia, del escrito de desacato y, de esta decisión.

3. Notificar la presente decisión a la parte accionante por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d99bb2ba32dcdaf5d00b6552cc65a55df6c3e81be8efa2702b3d7411da4639a**

Documento generado en 11/11/2022 05:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>